



Municipio de Guatapé
Departamento de Antioquia

PROYECTO DE ACUERDO

Código: PDL-FR-32

Versión: 01

Página 1 de 5

NÚMERO ¹⁸ DE 2021
NOVIEMBRE DE 2021

“POR EL CUAL SE FIJA LA ASIGNACIÓN BASICA MENSUAL DE LA PLANTA DE CARGOS DEL MUNICIPIO DE GUATAPE PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2021”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE GUATAPÉ ANTIOQUIA

En uso sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 287, 313, 315 y 388 de la Constitución Política, la Ley 136 1994 modificada por Ley 1551 de 2012, el Decreto Presidencial Nacional N°980 del 22 de agosto de 2021 y demás normas concordantes en esta materia.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Reajustar con retroactividad al 1° de enero de 2021, en el dos punto sesenta y uno por ciento (2.61%) las escalas salariales que regulan las asignaciones básicas mensuales de los empleados públicos del nivel central del Municipio de Guatapé, así:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
01	\$4.366.539	\$3.189.858	\$3.021.026	\$2.625.885	\$2.101.426
02	----	---	---	\$2.975.690	\$2.625.885

ARTÍCULO SEGUNDO: Las Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas del orden Municipal, y el Concejo Municipal, realizarán sus respectivos ajustes, con retroactividad al 1° de enero de 2021 a la escala salarial en el dos punto sesenta y uno por ciento (2.61%).

ARTICULO TERCERO: La asignación salarial mensual para el cargo del Alcalde Municipal, será la máxima establecida en el artículo (3) del Decreto 980 de 2021 para la categoría sexta, correspondiente a la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$4.372.869)**

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y surte efectos retroactivos a partir del primero 1° de enero de 2021, de conformidad con el Decreto 980 del 22 de agosto de 2021.

PRESENTADO A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN LAS SESIONES ORDINARIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021.

 <p>Municipio de Guatapé Departamento de Antioquia</p>	<p>PROYECTO DE ACUERDO</p>	Código: PDL-FR-32
		Versión: 01
		Página 2 de 5

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO NÚMERO DE 2021
NOVIEMBRE DE 2021

“POR EL CUAL SE FIJA LA ASIGNACIÓN BASICA MENSUAL DE LA PLANTA DE CARGOS DEL MUNICIPIO DE GUATAPE PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2021”

Señores,
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

De manera respetuosa, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, Presentó a su consideración el Proyecto de Acuerdo Municipal: “**POR EL CUAL SE FIJA LA ASIGNACIÓN BASICA MENSUAL DE LA PLANTA DE CARGOS DEL MUNICIPIO DE GUATAPE PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2021**”, el cual se acompaña de la exposición de motivos, en la que se explica su alcance y las razones que le sirven de sustento:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. FUNDAMENTO JURÍDICO:

MARCO CONSTITUCIONAL

“ARTÍCULO 53. *El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales:*

Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo;”

ARTICULO 313. *Corresponde a los concejos:*

6. *Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos”*

“ARTÍCULO 315: *Son atribuciones del alcalde:*

7. *Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No*

 Municipio de Guatapé Departamento de Antioquia	PROYECTO DE ACUERDO	Código: PDL-FR-32
		Versión: 01
		Página 3 de 4

MARCO LEGAL

Ley 4ª de 1992

“ARTÍCULO 10.- Todo régimen salarial o prestacional que se establezca contraviniendo las disposiciones contenidas en la presente Ley o en los decretos que dicte el Gobierno Nacional en desarrollo de la misma, carecerá de todo efecto y no creará derechos adquiridos.”

“ARTÍCULO 12º.- El régimen prestacional de los servidores públicos de las entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en la presente Ley. En consecuencia, no podrán las corporaciones públicas territoriales arrogarse esta facultad.

PARAGRAFO. - El Gobierno señalará el límite máximo salarial de estos servidores guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional”.

DECRETO 980 DE 2021 “POR EL CUAL SE FIJAN LOS LÍMITES MÁXIMOS SALARIALES DE LOS GOBERNADORES, ALCALDES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA PRESTACIONAL”

“ARTÍCULO 1. Monto máximo del salario mensual de los Gobernadores y Alcaldes. El monto máximo que podrán autorizar las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales y Distritales como salario mensual de los Gobernadores y Alcaldes estará constituido por la asignación básica mensual y los gastos de representación, y en ningún caso podrán superar el límite máximo salarial mensual, fijado en el presente Decreto.

El salario mensual de los Contralores y Personeros Municipales y Distritales no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del salario mensual del Gobernador o Alcalde”.

“ARTÍCULO 8. Prohibición para percibir asignaciones superiores. Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7º del presente Decreto.

En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo”.

 Municipio de Guatapé Departamento de Antioquia	PROYECTO DE ACUERDO	Código: PDL-FR-32
		Versión: 01
		Página 4 de 4

2. CONSIDERACIONES GENERALES

La Corte Constitucional en la sentencia C-510 de 1999 señaló: *"En estos términos, para la Corte es claro que existe una competencia concurrente para determinar el régimen salarial de los empleados de las entidades territoriales, así:*

Primero, el Congreso de la República, facultado única y exclusivamente para señalar los principios y parámetros generales que ha de tener en cuenta el gobierno nacional en la determinación de este régimen.

Segundo, el gobierno nacional, a quien corresponde señalar solo los límites máximos en los salarios de estos servidores, teniendo en cuenta los principios establecidos por el legislador.

Tercero, Las asambleas departamentales y concejos municipales, a quienes corresponde determinar las escalas de remuneración de sus cargos de sus dependencias, según la categoría del empleo de que se trate.

Cuarto, los gobernadores y alcaldes, que deben fijar los emolumentos de los empleados de sus dependencias, teniendo en cuenta las estipulaciones que para el efecto dicten las asambleas departamentales y concejos municipales, en las ordenanzas y acuerdos correspondientes. Emolumentos que, en ningún caso, pueden desconocer los límites máximos determinados por el gobierno nacional".

Que actualmente se hace necesario realizar reajuste anual de salarios con el fin de garantizar que se conserve no solo el poder adquisitivo del mismo, sino su incremento asegure a los empleados públicos su mínimo vital y móvil de acuerdo con los requerimientos de un nivel de vida ajustado a la dignidad y justicia.

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Guatapé, certifica la existencia de apropiación presupuestal suficiente para garantizar el incremento del 2.61% a las escalas salariales que regulan las asignaciones básicas mensuales de los empleados públicos del nivel central del Municipio de Guatapé, para la vigencia fiscal de 2021.

Por lo anteriormente expuesto resuelta legal y conveniente reajustar con retroactividad al 1° de enero de 2021, en el dos punto sesenta y uno por ciento (2.61%) las escalas salariales que regulan las asignaciones básicas mensuales de los empleados públicos del nivel central del Municipio de Guatapé, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 980 del 22 de agosto de 2021.

Cordialmente,

JUAN SEBASTIÁN PÉREZ FLÓREZ

Alcalde Municipal
PROYECTO
REVISO





Alcaldía de Guatapé

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE GUATAPE, ANTIOQUIA

HACE CONSTAR

Que, para la vigencia fiscal 2021, el presupuesto cuenta con los recursos necesarios para el reajuste retroactivo de las escalas salariales de la asignación básica mensual de la planta de cargos de los empleados públicos del nivel central del municipio de Guatapé, equivalente a dos puntos sesenta y uno por ciento (2.61%).

La presente se expide a solicitud del interesado a los veinte dos (02) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Cordialmente

MAURICIO GARCIA VALLEJO
Secretario de Hacienda



